

# Reglamento de Régimen Interno del Directorio

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

INDICE

|                                                                                     |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....                                                       | 3     |
| CAPÍTULO II. MISIÓN DEL DIRECTORIO .....                                            | 3     |
| CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO .....                                      | 6     |
| CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO .....                                        | 6     |
| CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO .....                                     | 8     |
| CAPÍTULO VI. PERFIL, DESIGNACIÓN, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE DIRECTORES.... | 10    |
| CAPÍTULO VII. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR .....                                        | 12    |
| CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES .....                                 | 13    |
| CAPÍTULO IX. DEBERES DE LOS DIRECTORES .....                                        | 13    |
| CAPÍTULO X. RELACIONES DEL DIRECTORIO.....                                          | 14    |
| CAPÍTULO XI. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.....                                | 15-16 |

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **Artículo 1.-Finalidad**

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las reglas de organización, funcionamiento y los principios de actuación del Directorio de Atlas S.A. de Seguros, así como también las normas de conducta de sus miembros, actualizando y recogiendo así en un único documento un conjunto de medidas y prácticas.

### **Artículo 2.-Interpretación**

El Directorio interpretará este Reglamento de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones del Código de Ética y Conducta y Manual de Gobierno Corporativo de Atlas S.A. de Seguros.

## **CAPÍTULO II. MISIÓN DEL DIRECTORIO**

### **Artículo 3.-Función general**

La dirección estratégica y de control de las operaciones de la compañía es ejercida por el Directorio que recibe apoyo en temas especializados de los Comités conformados para fines específicos.

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Asamblea de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio tiene como principal misión el gobierno, la supervisión y la evaluación, pudiendo delegar la gestión ordinaria de la entidad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección concentrando su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función involucra y, en particular, las siguientes:
  - i. Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control y manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar su implementación y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.
  - ii. Establecer las funciones del Gerente General, así como la selección del candidato y su remuneración correspondiente.
  - iii. Evaluar a los miembros de la plana ejecutiva por lo menos una vez al año sobre sus responsabilidades definidas para cada cargo.
  - iv. Realizar el seguimiento y control acordes a la naturaleza y complejidad de las operaciones de los posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas.
  - v. Incorporar procedimientos para el tratamiento y la aprobación de operaciones relacionadas al personal superior o a empresas vinculadas directa o

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>APROBACION DE DIRECTORIO</b>         |
| Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025 |

indirectamente a los mismos, de manera a que dichas operaciones y/o transacciones se produzcan de forma objetiva e independiente.

- vi. Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, y la existencia de los debidos sistemas de control, en particular, control de riesgos financieros y no financieros y cumplimiento de la ley.
- vii. Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno adoptadas e implementadas por la entidad, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.
- viii. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de las autoridades competentes.
- ix. Establecer una estructura organizativa en la entidad, que sea acorde y suficiente para el logro de los objetivos con un buen gobierno.
- x. Conferir los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, pudiendo revocarlo en caso necesario.
- xi. Acordar gratificaciones o participaciones al personal de la entidad.
- xii. Presentar a las Asambleas de Accionistas los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, y Memorias de las operaciones de la entidad.
- xiii. Proponer la distribución de utilidades o el destino de las mismas.
- xiv. Establecer las amortizaciones ordinarias o de carácter extraordinario y constituir los fondos especiales de reservas.
- xv. Resolver todo lo que no esté previsto en los Estatutos de la Sociedad, siempre que se relacionen con los fines de la entidad, directa o indirectamente, y sin perjuicio de las facultades que acuerdan las leyes y el estatuto de la entidad a la Asamblea de Accionistas.
- xvi. Implementar una estructura de comités de dirección acorde con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad para asegurar la participación de los distintos sectores involucrados en las decisiones relevantes a fin de mantenerse informados con el objeto de permitir la comunicación y el debate oportuno y relevante de asuntos importantes potenciando la gestión de riesgos y control interno.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

- xvii. Conocer cada tipo de seguros que la entidad pretenda comercializar, contando al mismo tiempo con la experiencia necesaria para ejercer y vigilar el gobierno corporativo de la misma.
- xviii. Establecer Programas de Educación Continua para sus miembros o adoptar cualquier otra medida tendiente a capacitar a aquellos que carezcan de los conocimientos precisos sobre seguros, banca, finanzas, gestión de riesgos, cumplimiento regulador, tecnologías de información y comunicación u otros ámbitos relacionados.
- xix. Revisar y aprobar los objetivos estratégicos y valores corporativos que se comunican a toda la entidad y monitorear su cumplimiento.
- xx. Aprobar los roles y responsabilidades de la Plana Ejecutiva.
- xxi. Promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite, o administre situaciones que susciten posibles conflictos de interés determinando políticas y procedimientos en documentos que forman parte del sistema de gobierno corporativo. Cada miembro del Directorio deberá abstenerse de votar en cualquier tema que puedan tener un conflicto de interés o se vea comprometido su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su deber con la Entidad.
- xxii. Promover una cultura de control en la organización, velando porque la Plana Ejecutiva implemente las políticas y procedimientos necesarios para que todos entiendan su rol en el control interno y gestión de riesgos.
- xxiii. Asegurar que los Comités de Dirección cumplan con sus funciones y sus cometidos.
- xxiv. Asegurar que se provee información financiera regular y otras informaciones que faciliten la evaluación de la Entidad por parte de los Agentes del mercado.
- xxv. Establecer los procedimientos a seguir, en caso de imputación penal por una autoridad competente de algún miembro del Directorio o asimilado, o integrante de la Plana Ejecutiva; estableciendo las medidas que se adoptarán para mitigar los riesgos legales, operativos y reputacionales, u otros riesgos asociados.
- xxvi. Velar por mantener actualizados los manuales, políticas, procedimientos, estatutos u otros documentos similares de Atlas SA de Seguros.
- xxvii. Asegurarse que la función actuarial forme parte de la estructura organizativa y tenga los recursos necesarios, con las adecuadas capacidades técnicas, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, complejidad y nivel de riesgos de la institución.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

- xxviii. Garantizar que la función actuarial sea independiente del área comercial de la empresa.
- xxix. Proponer a la Asamblea el Reglamento de Asamblea de Accionistas.
- xxx. Las demás facultades conferidas en los estatutos de la entidad.

Las facultades consignadas en este reglamento son enunciativas y no limitativas; el Directorio podrá tomar todas las decisiones y efectuar todas las acciones que estime convenientes a los intereses de la entidad y que no estuvieren reservados con exclusividad por la ley o deban ser consideradas por la asamblea de accionistas.

**Artículo 5.- Creación de valor para el accionista**

El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Directorio es la maximización del valor de la entidad a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto en todo caso de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios, valores y modelos de conducta de general aceptación.

**CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO**

**Artículo 6.-Composición cuantitativa**

1. El Directorio estará formado por el número de Directores que determine la Asamblea de Accionistas dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales.
2. El Directorio **podrá proponer** a la Asamblea de Accionistas el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Entidad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del propio Directorio.
3. Los miembros titulares del Directorio pueden ser o no accionistas de la entidad.

**CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO**

**Artículo 7.- El Presidente del Directorio**

1. La Asamblea Ordinaria elegirá de entre los miembros titulares del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°. El Presidente del Directorio tendrá la condición de superior jerárquico de la Entidad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento, y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Entidad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Asamblea de Accionistas y el Directorio en los ámbitos de sus respectivas competencias.
2. El Presidente dirigirá los debates en las reuniones del Directorio y, en caso de empate en las votaciones, su voto será el decisivo.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>APROBACION DE DIRECTORIO</b>         |
| Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025 |

**Artículo 8.-El Vicepresidente o los Vicepresidentes**

1. La Asamblea Ordinaria elegirá de entre los miembros titulares del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de 3 (tres) y hasta 9 (nueve) Directores Titulares. El Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º deberán representar a cada una de las tres Series de acciones. El directorio deberá tener como mínimo 1 (un) miembro independiente, cuya vinculación con la entidad, sus accionistas, directores y miembros de la plana ejecutiva no pueda generarle un conflicto de intereses o entorpecer su independencia. Los miembros titulares, pueden ser o no accionistas de la sociedad, y durarán 1 (un) año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato de miembros del Directorio quedará prorrogado hasta la próxima Asamblea en que se elijan nuevos miembros. La asamblea de accionistas podrá remover de sus cargos a los miembros del Directorio y Síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará en sus funciones el Vicepresidente 1º con iguales facultades y atribuciones. De igual forma, será reemplazado el Vicepresidente 1º, por el Vicepresidente 2º. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente 1º, asumirá la Presidencia el Vicepresidente 2º con iguales facultades y atribuciones.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento en forma conjunta del Presidente, del Vicepresidente 1º y del Vicepresidente 2º, deberá ser convocada una Asamblea de accionistas con las formalidades previstas en el estatuto social.

**Artículo 9.-Comités del Directorio o Comités de Dirección**

Los Comités son órganos que mantienen relaciones con el Directorio, con el objetivo de crear condiciones para el tratamiento uniforme y sistematizado sobre asuntos de relevancia estratégica y de control, manteniendo en todo momento el criterio de tomas de decisiones consensuadas.

La función principal de éstos es asesorar y apoyar al Directorio en la toma de decisiones, en la materia específica para la cual son conformados, y de esta forma generar equilibrio entre la función ejecutiva y contralora, tendiente a minimizar eventuales impericias derivadas de la centralización en la toma de decisiones.

El Directorio podrá constituir, con delegación de facultades decisorias generales, incluyendo, pero no limitando Comités de: Tecnología, de Riesgos, de Prevención de LA/FT, de Inversiones y de Auditoría.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

Los Reglamentos del Comité de Tecnología, de Riesgos, de Prevención de LA/FT, de Inversiones y de Auditoría se describen en apartados independientes describiendo los siguientes puntos:

- I. Objeto
- II. Propósito y Alcance
- III. Miembros
- IV. Reuniones y Quórum
- V. Responsabilidades y Roles de los miembros
- VI. Duración en el cargo de los integrantes
- VII. Política de Rotación
- VIII. Agendas y Actas

Asimismo, puede crear conforme lo considere otros Comités acordes con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad para asegurar la participación de los distintos sectores involucrados en las decisiones relevantes.

Cada comité estará integrado por un Director de la entidad o la cantidad que establezcan las normativas, así como otros integrantes de la Plana Ejecutiva.

Todos los temas tratados en las reuniones de comités y sin excepción, deberán ser plasmados en un acta, la cual estará firmada por todos sus miembros y asistentes a la sesión.

El Directorio deberá ratificar con frecuencia anual, la conformación de cada Comité.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Artículo 10.- Reuniones del Directorio

- 1. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad por lo menos **una vez al mes**, o por convocatoria del Presidente o de quien hiciere sus veces o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros. Cualquier convocatoria a reunión del Directorio deberá hacerse a través de cualquier medio idóneo con suficiente antelación, señalando en el orden del día los asuntos que serán tratados en su oportunidad. Habrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo indispensable para ello la presencia del Presidente o de un Vicepresidente, y las resoluciones del Directorio, salvo lo previsto en el art. 14 del estatuto social, se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, con la salvedad de que en caso de empate el Presidente o quien hiciere sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por los Directores presentes.
- 2. El Orden del Día se aprobará por el Directorio en la propia reunión. Todo miembro del Directorio podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de Orden del Día.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| APROBACION DE DIRECTORIO                |
| Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025 |

Durante la reunión y/o con posterioridad a la misma se proporcionará a los Directores cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Director tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho podrá ser canalizado a través de la Gerente General y/o Gerencia Administrativa.

**Artículo 11. -Desarrollo de las sesiones**

1. Las reuniones del Directorio se considerarán válidamente constituidas y habrá quórum con la presencia de una mayoría simple de sus miembros. Sin embargo, para que este quórum se considere establecido de manera formal y las decisiones que se tomen sean válidas, es un requisito indispensable la asistencia del Presidente o de un Vicepresidente.
2. Las resoluciones del Directorio, salvo lo previsto en el art. 17 del estatuto de la entidad, se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, con la salvedad de que en caso de empate el Presidente o quien hiciere sus veces tendrá doble voto.
3. Para tratar los asuntos previstos en el art. 17 del estatuto de la entidad, se deberá contar indefectiblemente con la presencia de todos los integrantes del Directorio, y para su aprobación se requerirá necesariamente del voto favorable del 70% de los mismos lo que deberá constatar en el acta respectiva. En caso de no existir el porcentaje requerido para la aprobación de los asuntos referidos en el mencionado artículo del estatuto de la entidad, el Directorio podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria de accionistas en el plazo mínimo legalmente requerido, elevando el tema a consideración de dicha asamblea.
4. El Presidente promoverá la participación de todos los Directores en las reuniones y deliberaciones del Directorio.

**Artículo 12. -De las Actas**

1. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por todos sus miembros presentes.
2. Las actas deben consignar:
  - i. La fecha, el lugar, la hora de apertura y cierre de la sesión.
  - ii. Nómina de los miembros presentes. Asimismo, se hará mención en caso de que hubiere otros participantes invitados a la sesión.
  - iii. El orden del día.
  - iv. Las decisiones adoptadas sobre cada punto del orden del día.
  - v. La firma de todos los presentes en cada página del acta.
  - vi. Las decisiones del Directorio podrán ser comunicadas a través de la Gerente General, a las áreas correspondientes de la entidad.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

**Artículo 13. – De la Vigencia de las decisiones del Directorio**

1. Las decisiones del Directorio entrarán en vigencia desde la fecha en que hubieren sido tomadas, salvo que se consigne de manera expresa cualquier otra fecha distinta en el acta de sesión correspondiente.
2. Si la decisión es comunicada a las Gerencias o Jefaturas de área de la entidad, ésta entrará en vigencia a partir de su respectiva notificación. Los Gerentes o Jefes de área de la entidad son responsables de transmitir las decisiones a sus subordinados.

**CAPÍTULO VI. PERFIL, DESIGNACIÓN, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE DIRECTORES****Artículo 14.-Perfil, Nombramiento, reelección y ratificación de Directores**

1. Los miembros del Directorio deberán ser aptos para ejercer su cargo con conocimientos y/o experiencias en la actividad mínimo 5 años.
2. Título universitario en Ciencias Económicas, Jurídicas o afines.
3. No poseer inhabilidades legales por motivos financieros.
4. No poseer antecedentes penales.
5. Ningún director podrá desempeñar el cargo de Gerente General o cualquier otro cargo de la plana ejecutiva.
6. Dedicará el tiempo suficiente para esta función.
7. Un mismo director podrá presidir como máximo tres comités o conforme lo establezcan las reglamentaciones vigentes, siempre y cuando no represente conflictos de intereses.
8. Los Directores serán designados, reelegidos o ratificados por la Asamblea de Accionistas, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en los Estatutos sociales.
9. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Director se atenderá a que el mismo sea una persona de reconocida solvencia, competencia y/o experiencia.
10. Las personas designadas como Directores habrán de reunir las condiciones exigidas por las normas legales aplicables y a los Estatutos.
11. No se fijará ningún límite de edad para ser nombrado Director, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

**12. Criterios de elegibilidad y conducta para ser miembro de comités:**

La designación y permanencia en el cargo de Director y miembro de comités requiere el cumplimiento continuo de los siguientes criterios, fundamentales para el buen gobierno corporativo y la integridad de la Compañía:

- ✓ **Idoneidad y Probidad:** Poseer experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño de sus responsabilidades como Director y en los comités de los que forme parte. Debe actuar en todo momento con la máxima rectitud, honradez, integridad y ética, garantizando la transparencia y la confianza en la gestión.
- ✓ **Independencia de Juicio:** Ejercer sus funciones con plena autonomía de criterio, priorizando siempre el interés social de la Compañía por encima de cualquier interés particular. Se abstendrá de participar en decisiones donde su objetividad pueda verse comprometida, reforzando la imparcialidad en la toma de decisiones.
- ✓ **Prevención y Gestión de Conflictos de Interés:** Declarar de manera oportuna y gestionar cualquier situación, directa o indirecta, que pueda constituir un conflicto de interés con sus funciones como Director o miembro de comité. Deberá adherirse estrictamente a la Política de Conflicto de Interés y al Código de Ética de la Compañía, tomando las medidas necesarias para evitar o mitigar dichos conflictos.
- ✓ **Confidencialidad:** Mantener en estricta reserva toda la información privilegiada, estratégica y confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye, pero no se limita a, información financiera, planes de negocio, datos de asegurados y cualquier otra información sensible cuya divulgación pueda perjudicar a la Compañía.
- ✓ **Compromiso con las Políticas Internas y la Normativa:** Conocer, comprender y aplicar las disposiciones del Reglamento Interno de Directorio, el Código de Ética, la Política de Conflicto de Interés, así como toda la normativa legal y regulatoria aplicable a la Compañía y a su rol como Director.

**Artículo 15.-Duración del cargo**

1. La duración del cargo de Director será de 1 año en el ejercicio de sus funciones. Los Directores cesantes podrán ser reelectos indefinidamente.
2. El mandato de miembros del Directorio quedará prorrogado hasta la próxima Asamblea de Accionistas en que se elijan nuevos miembros.
3. La Asamblea de Accionistas podrá elegir nuevos miembros del Directorio y Síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

**Artículo 16.-Cese de los Directores**

Los Directores cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que el mandato de los mismos queda prorrogado hasta la próxima Asamblea de Accionistas en que se elijan nuevos miembros o cuando lo decida la Asamblea de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y formalizar la correspondiente dimisión en los casos que se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

**Artículo 17.-Régimen de acuerdos relativos a Directores**

Los Directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Directorio o de sus Comisiones que traten de ellas.

**CAPÍTULO VII. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR****Artículo 18.-Facultades de información e inspección**

1. El Director se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Entidad, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Entidad, el ejercicio de las facultades de información se podrá canalizar a través de la Gerencia General y/o Gerencia Administrativa, quien atenderá las solicitudes del Director facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.
3. Todo Director podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de los Comités del Directorio de los que no sea miembro.

**Artículo 19.-Asesoramiento de expertos**

1. Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones, los Directores pueden solicitar, pudiendo ser canalizada la solicitud a través de Gerencia General y/o Gerencia Administrativa, la contratación con cargo a la Entidad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La decisión de contratar corresponde al Directorio que podrá denegar la solicitud si considera:

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Directores;
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Entidad.

## **CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES**

### **Artículo 20.-Retribución de los Directores**

- 1. Los Directores percibirán las retribuciones que serán fijadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se resuelva delegar al Directorio o al Presidente y los Vicepresidentes, la Asamblea deberá fijar los límites de las retribuciones.

## **CAPÍTULO IX. DEBERES DE LOS DIRECTORES**

### **Artículo 21.-Obligaciones del Director**

El Director deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, incluyendo los siguientes:

- 1. Deber de diligente administración. Los Directores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado Empresario y de un representante leal. Cada uno de los Directores deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Entidad.
- 2. Deber de fidelidad. Los Directores deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Entidad.
- 3. Deber de lealtad:
  - i. Los Directores no podrán utilizar el nombre de la Entidad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
  - ii. Ningún Director podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Entidad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Entidad o la Entidad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Director. Si la Sociedad hubiera desestimado dicha inversión u operación, su realización por el Director, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, estará además supeditada a la autorización del Directorio.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>APROBACION DE DIRECTORIO</b>         |
| Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025 |

- iii.

Los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Entidad. Si el conflicto resultara de una operación con la Entidad, el Director no podrá realizarla a no ser que el Directorio, previo análisis, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Entidad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.
- iv.

Los Directores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
4.

Deber de secreto. Los Directores, aún después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan del deber de secreto anterior los supuestos contemplados en las Leyes Aplicables.
5.

Deber de pasividad. Los Directores deberán abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la propia Entidad, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente. Finalmente, los Directores estarán sujetos a las normas que les sean aplicables del Código de Ética.

Artículo 22-Evaluación

El Directorio debe evaluar regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, su desempeño como órgano colegiado y el de sus miembros, a través de la metodología de la autoevaluación y podrán recurrir a asesores externos.

Asimismo, el Directorio debe evaluar, con periodicidad anual, el desempeño de la Gerencia General.

CAPÍTULO X. RELACIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 23.-Relaciones con los accionistas

1.

El Directorio potenciará la comunicación de la Entidad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los Directores y/o de los miembros de la Alta Dirección que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de la Entidad con los accionistas.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| APROBACION DE DIRECTORIO                |
| Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025 |

2. El Directorio procurará la participación informada de los accionistas en la Asamblea de Accionistas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Directorio pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Asamblea de Accionistas, toda cuanta información sea legalmente exigible. El Directorio, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Asamblea de Accionistas.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, de cualquier Director o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Directorio atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos Sociales, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Asamblea de Accionistas. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los cinco días siguientes al de terminación de la Asamblea.

#### **Artículo 24.-Relaciones con el Auditor Externo**

Las relaciones del Directorio con el Auditor Externo de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

### **CAPÍTULO XI. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA**

#### **Artículo 25.-Cumplimiento de este Reglamento**

Las disposiciones contenidas en este Reglamento deberán ser cumplidas por los órganos sociales y, por tanto, por el Directorio de la entidad, así como por los distintos comités de dirección y sus integrantes.

#### **Artículo 26.-Difusión**

El Directorio de la entidad adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento de Régimen Interno del Directorio pueda ser conocido por los interesados claves.

#### **Artículo 27.-Modificación**

Este Reglamento podrá modificarse mediante acuerdo del Directorio de la entidad, cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social, exponiendo las causas y el alcance de la modificación que se proponga.

**APROBACION DE DIRECTORIO**

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

**Artículo 28.-Publicación**

Este Reglamento será publicado a través de la página web corporativa de la entidad.

\*\*\*

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025